

IVAN GONZALEZ GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN,

C E R T I F I C O:

Que esta Corporación Municipal, en SESION EXTRAORDINARIA celebrada el día 28/05/2021 adoptó entre otros el acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

DISPOSICIÓN ADICIONAL A LA ORDENANZA DE EMERGENCIA SOCIAL POR SITUACION DE PANDEMIA

La Presidencia da cuenta de la siguiente propuesta de modificación de la ordenanza de emergencia social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL A LA ORDENANZA DE EMERGENCIA SOCIAL POR SITUACION DE PANDEMIA

Debido a la situación excepcional causada por Covid-19 y mientras la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD califique el mismo como pandemia, el ayuntamiento de Castillo de Locubín establece la siguiente disposición en relación a la concesión de las ayudas por emergencia social.

La presente disposición tendrá por objeto determinar las características, naturaleza y tipología de las prestaciones de emergencia social del ayuntamiento, así como establecer el procedimiento de acceso a las mismas en aquellos casos en los que no se pueda acceder a ningún otro tipo de prestación de la misma naturaleza.

No serán objeto de la misma aquellas prestaciones que cuenten con una regulación específica determinada por transferencias para su financiación, siendo prestaciones económicas no periódicas y de carácter extraordinario, transitorio, finalista, personal e intransferible.


Tipología de las ayudas económicas no periodicas.

En relación al artículo 6 relativo a las ayudas de emergencia social de la ordenanza municipal, se modifica el apartado a) quedando redactado de la siguiente forma:

- a) Contingencias relacionadas con la vivienda:
 - a. Vencimientos de suministros: según tabla de ingresos. No se excederá de un máximo de 200 € que se abonará directamente a la empresa suministradora del servicio.

SESION EXTRAORDINARIA celebrada el día 28/05/2021

Código Seguro de Verificación	IV7E43YT3AM6KRJ33UQGKFRFAA	Fecha	22/06/2021 09:00:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E43YT3AM6KRJ33UQGKFRFAA	Página	1/3



- b. Reparaciones y habitabilidad: según tabla de ingresos. No se excederá de un máximo de 400 € que se abonará a la empresa de la que se facilite el presupuesto.
- c. Equipamiento básico del hogar: según tabla de ingresos y siempre que no sea susceptible de ayudas por la misma naturaleza. No se excederá de un máximo de 400 € que se abonará a la empresa de la que se facilite el presupuesto.

Criterios para la concesión de las ayudas.

Cada una de las solicitudes de ayuda de emergencia social será baremada de acuerdo a los siguientes criterios, estableciéndose en 17 puntos la puntuación mínima para acceder a la ayuda:

- A. Situación familiar, con un máximo de 15 puntos.
 - a) Familia monoparental: 4 puntos.
 - b) Familia con indicadores de exclusión y marginación: 4 puntos.
 - c) Discapacidad de algún miembro de la familia: 2 puntos.
 - d) Disminución de ingresos derivados de la situación de pandemia: 5 puntos
- B. Ingresos económicos.

Podrán acceder a las prestaciones señaladas las unidades familiares que no dispongan de ingresos económicos superiores a los reflejados a continuación según número de miembros y teniendo en cuenta los ingresos de los últimos 6 meses, una vez descontados los gastos ocasionados por la adquisición o alquiler de la vivienda

Número de miembros	Baremo economico
1 miembro	565 €
2 miembros	847 €
3 miembros	989 €
4 miembros	1.130 €
5 o más miembros	1.271 €

- C. Situación de la vivienda:

SESION EXTRAORDINARIA celebrada el día 28/05/2021

Código Seguro de Verificación	IV7E43YT3AM6KRJ33UQGKFRFAA	Fecha	22/06/2021 09:00:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E43YT3AM6KRJ33UQGKFRFAA	Página	2/3



- a) Malas condiciones de habitabilidad o carencia de vivienda: 2 puntos.
- b) Gastos derivados de vivienda (hipoteca o alquiler): 2 puntos

D. Otras causas generadoras de la ayuda:

- 1) Situación imprevista como causa de accidente o catástrofe: 13 puntos.
- 2) Deudas de necesidades básicas: 7 puntos.
- 3) Gastos extraordinarios y urgentes: 10 puntos.
- 4) Gastos derivados de la situación de pandemia por Covid-19: 5 puntos

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la citada ordenanza en los términos que se recogen en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente acuerdo en el BOP de Jaén, en el tablón de edictos y en el portal de transparencia de la página web. En el supuesto de que no se presenten alegaciones el presente acuerdo pasará a definido.

Y para así conste y surta efectos donde proceda, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente expido la presente Certificación, con las reservas establecidas en el Art. 206) del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en CASTILLO DE LOCUBÍN, a 21 DE JUNIO DE 2021.

Vº Bº
El Alcalde-Pte.

El Secretario

SESION EXTRAORDINARIA celebrada el día 28/05/2021

Código Seguro de Verificación	IV7E43YT3AM6KRJ33UQGKFRFAA	Fecha	22/06/2021 09:00:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E43YT3AM6KRJ33UQGKFRFAA	Página	3/3

